CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN URGENTE

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y TÉCNICAS

A.- PODER ADJUDICADOR

CONTRATANTE	INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS DE RESTAURACIÓN INTERIOR DE IGLESIA PARROQUIAL DE URREA DE GAEN. EXPEDIENTE 14/107-4

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido	***IVA***	***Presupuesto licitación IVA incluido***
184.671,90 €	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 38.781,10 €	**223.453,00** €

D.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO		
100%		*%*

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO				**TOTAL**
TOTAL				

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

5 MESES

G.- PLAZO DE GARANTÍA

2 AÑOS

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, vid. **Anexo XV** ☒ NO

I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP)

SI, vid. **Anexo VIII** ☐ NO ☒

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI ☐ NO ☒ **Índice o fórmula oficial:**

K.- GARANTÍA DEFINITIVA (% del importe de adjudicación excluido IVA)	
DEFINITIVA 5% del importe de adjudicación excluido IVA	**COMPLEMENTARIA** (Artículo 95.2 TRLCSP) ☐ Exigida: % ☒ No Exigida

L.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

GRUPO	**SUBGRUPO**	**CATEGORÍA**

M- COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Artículo 64.2 TRLCSP
☐ SI, vid. **Anexo nº III** ☒ NO

O.- TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA

Ñ.- SUBCONTRATACIÓN

Permitida: SI ☒ **NO** ☐

☒ Porcentaje máximo autorizado: 60%

☐ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: **SI** ☐ **NO** ☒

☐ **OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN** con empresas especializadas (máximo 50%): **SI** ☐ **NO** ☒

O- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

☐ SI **CUMPLIMENTAR Anexo XI** ☒ NO

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Artículo 106 TRLCSP

☐ SI, vid. **Anexo XII** ☒ NO

Q- ÍNDICE DE ANEXOS

☒ **ANEXO I**	DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE UNO)
☒ **ANEXO II**	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
☐ **ANEXO III**	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☐ **ANEXO IV**	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
☒ **ANEXO V**	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE DOS)
☐ **ANEXO VI**	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
☒ **ANEXO VII**	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)
☐ **ANEXO VIII**	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☐ **ANEXO IX**	PENALIDADES
☐ **ANEXO X**	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ **ANEXO XI**	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
☐ **ANEXO XII**	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐ **ANEXO XIII**	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL
☐ **ANEXO XIV**	HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
☐ **ANEXO XV**	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☒ **ANEXO XVI**	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
☒ **ANEXO XVII**	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)
☒ **ANEXO XVIII-A**	DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
☒ **ANEXO XVIII-B**	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA DE NO PERTENECIA A GRUPO EMPRESARIAL
☒ **ANEXO XIX**	MODELO AVAL BANCARIO. CONSTITUCION GARANTÍA DEFINITIVA

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

3. CONDICIONES JURÍDICO- ECONÓMICAS

3.1. Disposiciones Generales

3.1.1. Objeto del Contrato

3.1.2. Presupuesto de licitación

3.1.3. Precio del contrato

3.1.4. Existencia de crédito

3.1.5. Plazo de ejecución del contrato

3.1.6. Perfil de contratante

3.2. Cláusulas especiales de licitación

3.2.1. Presentación de proposiciones

3.2.2. Contenido de las proposiciones

3.2.2.1. Sobre nº UNO

3.2.2.2. Sobre nº DOS

3.2.3. Efectos de la presentación de proposiciones

3.2.4. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

3.2.5. Apertura y examen de las proposiciones

3.2.5.1 Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

3.2.5.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS

3.2.5.3 Notificación de los actos de exclusión.

3.2.6. Criterios de valoración

3.2.7. Aclaración de ofertas

3.2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

3.2.9. Sucesión en el procedimiento

3.3. Adjudicación

3.3.1. Clasificación de las ofertas.

3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

3.3.2.1 Plazo para aportar la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia

3.3.2.2 Plazo para aportar la restante documentación requerida para adjudicar el contrato

3.3.2.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo

3.3.3. Garantía definitiva

3.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el IAF

3.3.5. Adjudicación

3.4. Formalización del Contrato

3.4.1. Plazo de formalización

3.4.2 Publicidad de la formalización

3.5 Derechos y obligaciones de las partes

3.5.1. Abonos al Contratista.

3.5.2. Obligaciones del Contratista

3.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

3.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

3.5.2.3. Señalización de las obras

3.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones

3.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista

3.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.

3.5.3. Tributos

3.5.4. Revisión de precios

3.5.5. Sucesión en la persona del contratista

3.6 Ejecución de las obras

3.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

3.6.2. Plazo

3.6.3. Responsable del contrato

3.6.4. Director de las obras

3.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

3.6.6. Delegado de obra del Contratista

3.6.7. Libro de órdenes

3.6.8. Libro de incidencias

3.6.9. Comprobación del replanteo

3.6.10. Programa de Trabajo

3.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo

3.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

3.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

3.6.14. Modificaciones del contrato

3.6.14.1 Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

3.6.15. Suspensión de las obras

3.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

3.7.1. Recepción y liquidación

3.7.2. Plazo de garantía

3.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras

3.8. Responsabilidad por vicios ocultos

3.9. Resolución del Contrato

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto en su modalidad de tramitación simplificada, de conformidad con lo señalado en este Pliego y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo, y las Instrucciones de Contratación del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) publicadas en su perfil de contratante (www.iaf.es)

La aplicación de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP y del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP en adelante), vigente en lo que no se oponga a la TRLCSP, lo será en la medida en que la Instrucción de Contratación y el presente Pliego llamen a aplicación a las citadas normas, sin perjuicio de la aplicabilidad de las mismas al IAF en la parte que le corresponda dada su condición de poder adjudicador.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas expresamente al presente pliego, a los documentos contractuales y a la normativa civil y mercantil que fuere de aplicación. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones de Contratación del Instituto Aragonés de Fomento (IAF), supletoriamente por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en tercer lugar las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, si bien, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, previo agotamiento de reclamación previa que deberá presentarse ante el Consejo de Dirección del IAF.

3. CONDICIONES JURÍDICO- ECONÓMICAS

3.1. <u>Disposiciones Generales</u>

3.1.1. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras a que se refiere el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de conformidad con el proyecto en el mismo referenciado y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 TRLCSP.

3.1.2. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el apartado P del cuadro resumen y en el Anexo XII respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

3.1.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

En dicho precio se encuentran, en todo caso, incluidos por ser de cuenta del contratista, los siguientes elementos:

a) Suministros y transportes de los materiales a pie de tajo.

b) Prestación de la mano de obra necesaria para la perfecta ejecución y culminación de los trabajos, con todos los gastos que ello implique.

c) La maquinaria y/o utillaje auxiliar para el desarrollo de los trabajos contratados.

d) Permisos, legalizaciones, licencias y gastos de tramitación de la maquinaria a utilizar, **incluida la tasa de licencia de obras o de edificación y el impuesto municipal de obras.**

f) Elementos de seguridad necesarios para la implantación de las medidas de Seguridad e Higiene que exija la legislación vigente.

g) Energía y agua precisos para la realización de las obras.

Serán por cuenta del contratista también los gastos que se ocasionen por replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de la redacción de proyectos y legalización de instalaciones técnicas y cuales quiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción en su caso de los que comprenda la Inspección y Dirección de las obras que serán de cuenta del IAF.

3.1.4. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el IAF.

3.1.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por el IAF.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

3.1.6. Perfil de contratante

La presente licitación será publicada en el perfil de contratante del IAF (www.iaf.es) y en el portal del Gobierno de Aragón. (www.aragon.es)

3.2. Cláusulas especiales de licitación

3.2.1. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

La presentación de proposiciones y ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Proveedores del IAF, cuya finalidad es gestión de proveedores. El órgano responsable de fichero es el IAF y la dirección donde los interesados podrán ejercer, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la c/ Teniente Coronel Valenzuela nº 9, 50004 – Zaragoza.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en un Registro General Administrativo, deberá advertirse de su presentación por dicho medio mediante telegrama o fax recibido en el lugar indicado para la presentación de proposiciones antes de la finalización de dicho plazo de presentación.

En todo caso, para que la proposición pueda ser tenida en cuenta deberá haber llegado al lugar de presentación de proposiciones indicado en el anuncio no más tarde de los tres días hábiles siguientes a la fecha final del plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **DIEZ** días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del IAF.

3.2.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un solo sobre o paquete que deberá contener **separadamente** DOS sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

Se solicita que el licitador aporte en el interior del Sobre nº UNO una copia escaneada en formato digital del contenido íntegro del Sobre nº UNO y que aporte igualmente en el Sobre nº DOS una copia escaneada del contenido íntegro del Sobre nº DOS.

3.2.2.1. Sobre nº UNO

TITULO: Documentación Administrativa

1º ÍNDICE

2º HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y persona de contacto.

3ª DECLARACIÓN RESPONSABLE – conforme al modelo del Anexo I- suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 3.3.2.1

4ª COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

5º COMPROMISO OBLIGATORIO DE SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS. Cuando así se señale en el **apartado Ñ** del Cuadro – Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el Anexo IV con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

6º DECLARACIÓN RELATIVA A LA PARTE DEL CONTRATO QUE EL LICITADOR TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR. Cuando así se exija en el **apartado Ñ** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa sobre el presupuesto de licitación y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

7º DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO, - conforme al modelo del Anexo XVIII-A - en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido **- conforme al modelo del Anexo XVIII-B -**.

8º DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº UNO la OFERTA ECONÓMICA o cualquier información que permita deducir el importe de la misma.

3.2.2.2. Sobre nº DOS

TÍTULO: **OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo VII.**

La OFERTA ECONÓMICA global será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el IAF estime fundamental para considerar la oferta.

3.2.3. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IAF.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

3.2.4. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

Para la tramitación del procedimiento de licitación se constituirá una Mesa de Contratación de la forma determinada en las Instrucciones de Contratación del IAF que comenzará sus actuaciones con el examen de la documentación y concluirá remitiendo propuesta de adjudicación al órgano de contratación sin perjuicio de otras actuaciones derivadas del ejercicio de su función.

3.2.5. Apertura y examen de las proposiciones

3.2.5.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación general presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el apartado 3.2.2.1., otorgando un plazo no inferior a 3 días ni superior a 7 días naturales para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la Mesa rechazará la proposición del licitador, quedando excluido de la licitación. La comunicación del requerimiento de subsanación se realizará por cualquiera de los medios que los licitadores hayan indicado y que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

3.2.5.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La apertura pública de **los Sobres nº DOS**, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos o excluidos en su caso.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los **Sobres nº DOS (**denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas contenidas en los mismos.

Si alguna de ellas adolece de defecto susceptible de aclaración, la Mesa de Contratación otorgará un plazo no inferior a 3 días ni superior a 7 días naturales para su aclaración. Si no se aclarase en plazo lo requerido, la Mesa rechazará la proposición del licitador, quedando excluido de la licitación.

La documentación contenida en estos sobres **nº DOS** será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VII.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.2.5.3. Notificación de los actos de exclusión.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del IAF y en el **Anexo VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

3.2.7. Aclaración de ofertas

La Mesa de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (artículo 9 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, en adelante Ley 3/2011)).

3.2.8. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El órgano de contratación podrá establecer; de acuerdo con lo establecido en el art. 152.1 del TRLCSP; en el **Anexo VII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador afectado durante el plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

3.2.9. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3.3. Adjudicación

3.3.1. Clasificación de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el Anexo VII e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se haya previsto en el Anexo VII criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 12 Ley 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente en los plazos que en la misma se señalan.

3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en los plazos señalados, presente:

3.3.2.1 Plazo para aportar la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia.

En el plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia, en original o copia debidamente compulsada, de lo declarado previamente:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar

se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual deberá aportar copia compulsada de su DNI

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica, financiera y técnica. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible (artículos 62.1 y 65 TRLCSP).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II,** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del IAF.

4º Clasificación. Cuando se exija clasificación en el **apartado L** del Cuadro-Resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado L** del Cuadro-Resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, (artículo 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59 TRLCSP).

5º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	**Restantes empresas extranjeras**
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	▪ Se acreditará mediante **informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. ▪ Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).	▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).
Clasificación	▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 65 TRLCSP). ▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).	▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
Sometimiento Jurisdicción española	**Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.** Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

En cualquier caso, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 4º de la presente cláusula. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el Anexo XVII.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de la dirección de email que los licitadores hayan indicado y que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días naturales para su corrección o subsanación.

3.3.2.2 Plazo para aportar la restante documentación requerida para adjudicar el contrato

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento:

1.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

2.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3.- Constitución de la garantía definitiva.

4.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que, en su caso se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5.- Póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil acompañada del último recibo de pago y cuya cobertura abarque los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato por el importe de adjudicación de este contrato y por el tiempo que duren los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía de las obras en todo caso, debiendo aportar en el inicio de cada año natural el justificante de pago del seguro.

En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una Unión Temporal de Empresas, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles, debiendo aportar además de lo señalado anteriormente, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará por cualquiera de los medios que los licitadores hayan indicado y que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días naturales para su corrección o subsanación.

3.3.2.3. Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación procederá a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, elevando el correspondiente informe al órgano de contratación que, procederá en su caso a admitir a la licitación al licitador requerido.

En el supuesto de que el licitador por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en la cláusula **3.3.2.2** anterior el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP). En este supuesto, el acuerdo de exclusión deberá ser motivado y notificado al licitador excluido.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

3.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado K** del cuadro resumen se podrá constituir en efectivo o aval bancario.

Si se constituye en efectivo deberá ingresarse en la cuenta corriente que le será facilitada debiendo aportar el resguardo acreditativo. Si se constituye en aval bancario,**- conforme al modelo del Anexo XIX-** deberá depositarse en el Departamento Económico Administrativo del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF).

Si por causa imputable al adjudicatario el contrato no llega a formalizarse, se hará efectiva el 2% de la garantía definitiva en concepto de indemnización al IAF.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

3.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el IAF

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

3.3.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la recepción **completa de toda la documentación** a la que se refiere la cláusula 3.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

3.4. <u>Formalización del Contrato</u>

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3- Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

3.4.1. Plazo de formalización

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación establecida en la cláusula 3.3.2.

3.4.2 Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del IAF.

3.5. Derechos y obligaciones de las partes

3.5.1. Abonos al Contratista.

El contratista tiene derecho al abono de la obra ejecutada. El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan. En el mismo plazo el contratista presentará su correspondiente factura ante el órgano de contratación. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, a computar desde la fecha de la factura emitida por el contratista una vez validada la certificación de obra. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajos presentado por el adjudicatario.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del Contratista por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución de los contratos y que están comprendidas en el objeto del mismo en las condiciones y con las garantías señaladas en los artículos 232 TRLCSP y 155 a 157 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al IAF conforme a Derecho.

3.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Ñ** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 del TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Ñ**.

3.5.2.3. Señalización de las obras

El Contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además instalará a su costa los carteles de identificación de las obras de acuerdo al modelo que le será facilitado por el IAF.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el

Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.5.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar las licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando al IAF los documentos que para ello sean necesarios. Quedan excluidas de esta obligación las licencias de obras y de actividad.

3.5.2.5. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista, los gastos de la formalización del contrato, **la tasa de licencia de obras o de edificación y el impuesto municipal de obras así como cualquier gasto necesario para la legalización de las instalaciones**, tales como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de redacción de proyectos, replanteo, dirección, inspección y liquidación, boletines y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.5.2.6. Indemnización por daños y perjuicios.

Conforme al artículo 214 TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del IAF.

3.5.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el IAF, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos se entenderá que **el precio de la oferta económica no incluye el I.V.A.** debiendo señalarse de forma independiente: el tipo impositivo aplicable, la base imponible, e importe del impuesto y la suma de la base imponible y el importe del impuesto.

3.5.4. Revisión de precios

No existe revisión de precios como se indica en el cuadro resumen.

3.5.5. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al IAF cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

3.6 Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto redactado por las arquitectas Alicia Torres González y Taciana Laredo Torres y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista el Director Facultativo de las obras y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (artículo 112.2 RGLCAP).

3.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando así se disponga en el **apartado I** del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo VIII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

3.6.2. Plazo

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

El cómputo de estos plazos se iniciará a partir de la autorización dada por el IAF para la iniciación de la obra mediante la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

3.6.3. Responsable del contrato

El órgano de contratación, conforme al artículo 52 TRLCSP, podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección Facultativa de las obras.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

El Responsable del contrato designado será comunicado al contratista por el IAF en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y dicho Responsable del contrato procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

3.6.4. Director de las obras

El IAF designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

3.6.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de un empresario, el IAF designará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un Coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre (BOE nº 256). Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, dichas funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del Contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del Coordinador o, en su caso, las de la Dirección facultativa.

3.6.6. Delegado de obra del Contratista

Se entiende por “Delegado de obra del Contratista” la persona designada expresamente por el Contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por el IAF, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante la ejecución.

El IAF podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

3.6.7. Libro de órdenes

El “Libro de órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder del IAF, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

3.6.8. Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256), quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

3.6.9. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato, con la salvedad establecida en el artículo 112.2 c) TRLCSP para expedientes de tramitación urgente.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Responsable del contrato y por el Director de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos prevenidos en los artículos 229 TRLCSP y 139 y 140 del RLCAP, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

3.6.10. Programa de Trabajo

El Contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por el IAF en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

3.6.11. Plan de seguridad y salud en el trabajo

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, el Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquellos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Instituto Aragonés de Fomento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador.

3.6.12. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.6.13. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El contratista queda obligado cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los plazos parciales señalados en el programa de trabajo. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto por los artículos 212 a 214 TRLCSP y 98 a 100 del RGLCAP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el Anexo IX.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el IAF originados por la demora del Contratista.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte del IAF.

Las penalidades por demora se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía. Cuando se

hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El IAF tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

3.6.14. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado P** del cuadro resumen y **Anexo XII** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 y 234 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna (art. 235 TRLCSP).

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

3.6.14.1 Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el Anexo XII del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3.6.15. Suspensión de las obras

En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP y artículos 103, 170 y 171 del RGLCAP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho de la ejecución de aquél.

3.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

3.7.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 234.3 TRLCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

Podrá también el órgano de contratación por razones de interés público autorizar ocupaciones efectivas de las obras y su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción de conformidad con lo señalado en el artículo 235.6 TRLCSP.

3.7.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

3.7.3. Devolución de la Garantía y Liquidación de las Obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía que indica en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable, el Contratista quedará relevado de toda la responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en un plazo máximo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable se estará a lo dispuesto en el artículo 235.3 TRLCSP.

3.8. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

3.9. Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 237 de la TRLCSP, las previstas en el Anexo XIII del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 239 de la TRLCSP y aplicación de las causas del artículo 224 de la TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 f) TRLCSP, las establecidas como obligaciones esenciales del contrato en el Anexo X.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Zaragoza, 9 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DEL IAF
Fdo.: D. Antonio Gasión Aguilar

Nº Expediente: 14/107-4

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa

inscrita en el Registro de Licitadores con el número [0]

en calidad de [1]

al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por [2]

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios en su caso exigido en el Anexo III, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 3.3.2.1.

b) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En…… A,…….de…….de 20…...
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

[0] Indíquese únicamente en el caso de estar inscrita
[1] Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
[2] Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Nº Expediente: 14/107-4

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1) La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado L** del cuadro-resumen, solo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

☒ a) Volumen anual de negocios, o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Criterios de selección: Que a lo largo de los últimos 5 años haya construido una obra similar por importe igual al presupuesto de licitación de este contrato

☐ b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Criterios de selección:

☐ c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
Criterios de selección:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 76 TRLCSP)

☒ a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes
Criterios de selección: 1 certificado de buena ejecución de obra de restauración en edificios catalogados o bienes catalogados, haciendo constar el importe total que deberá ser igual o superior al de la obra licitada IVA incluido, así como el lugar y la fecha de ejecución de la misma que deberá de estar comprendida en los últimos 10 años.

☐ b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
Criterios de selección :

☐ c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
Criterios de selección:

☐ d) Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental basadas en sistemas europeos o internacionales de certificación (art. 81 TRLCSP)
Criterios de selección: (solo en armonizados)

☐ e) Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
Criterios de selección:

☐ f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras
Criterios de selección

2.- En el supuesto de que no se exija estar en posesión de clasificación, el empresario **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 74.2 TRLCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	7	c)

Zaragoza, a 9 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DEL IAF

Fdo.: D. Antonio Gasión Aguilar

Nº Expediente: 14/107-4

ANEXO V
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

D. ..... con DNI....., con domicilio en ..... provincia de ..... Calle ..... número ..... en nombre (1)....., con C.I.F. nº ....., y domicilio fiscal en ..... calle ....., enterado del anuncio publicado en el "…….....“(2) del IAFdel día ..... de ..... de …..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de .... se compromete en nombre (1) ..... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de (3) ....., desglosada de la siguiente forma:

- Importe Base:

- IVA:

-Total:

En ....., a ..... de ..... de .....

(fecha y firma del proponente)

---

(1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa

(2) perfil de contratante.

(3) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Nº Expediente: 14/107-4

ANEXO VII

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETO A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS)

1.- OFERTA ECONOMICA

La propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de empate entre dos o más empresas se aplicará el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DEL IAF

Fdo.: D. Antonio Gasión Aguilar

Nº Expediente: 14/107-4

ANEXO XVI

DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

☒ MEMORIA:

Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra

☐ Otros aspectos contractuales: **Indicar cuáles**

☒ PLANOS

☒ PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

☒ PRESUPUESTO

☒ PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

☐ REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA

☒ ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

☐ ESTUDIO GEOTÉCNICO

☐ OTROS: **Indicar cuáles**

Zaragoza, a 9 de febrero de 2015

EL DIRECTOR GERENTE DEL IAF

Fdo.: D. Antonio Gasión Aguilar

Nº Expediente: 14/107-4

Anexo XVII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL) (EN EL CASO DE PRESENTACIÓN)

D/Dª _____

Con NIF nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ _____ inscrita en el Registro de Licitadores con el número _____, en calidad de (1) _____, al objeto de participar en la contratación denominada _____-, convocada por (2) _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1_____

2_____

3_____

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha …… conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En…… a,…… de ……de …….. 20

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO_____

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(2) Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

NOTA: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nº Expediente: 14/107-4

Anexo XVIII - A

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE Y COMPRENSIVA DE TODAS LAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/Dª _____

con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ **(NOMBRE EMPRESA LICITADORA)** con CIF nº _____ y domicilio social en _____ .

DECLARA

Que a la fecha, la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA LICITADORA)**, pertenece al GRUPO **(NOMBRE DEL GRUPO)**, con domicilio social en _____ _____, con CIF nº _____.

Que el citado grupo **(NOMBRE DEL GRUPO)**, está constituido por:

Empresa Matriz: **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**

Empresas Dependientes:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO SOCIAL
(1) ……	……

(1) Indíquese en la tabla el Listado con la denominación y domicilio social de las empresas dependientes.

Que ninguna de las Empresas relacionadas anteriormente, se presenta a la licitación: "**NOMBRE DE LA LICITACIÓN** ", a excepción de **(NOMBRE DE LA EMPRESA LICITADORA)**.

En…… a,…… de……de 2014

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO_____

Nº Expediente: 14/107-4

Anexo XVIII - B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA LICITADORA DE NO PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª _____

con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ **(NOMBRE EMPRESA LICITADORA)** con CIF nº _____ y domicilio social en _____, al objeto de participar en la licitación "**NOMBRE DE LA LICITACIÓN "**, convocada por el Instituto Aragonés de Fomento.

DECLARA

Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas, según los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En…… a,…… de……de 2014

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO_____

Nº Expediente: 14/107-4

Anexo XIX

MODELO AVAL BANCARIO CONSTITUCION GARANTÍA DEFINITIVA

La _____, C.I.F. _____, con domicilio social en_____ _____, y en su nombre y representación D./Dña. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto,

A V A L A

A **____(NOMBRE EMPRESA LICITADORA**)__, con CIF_____, en virtud de lo dispuesto por el Art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato "_____",Expediente _____ , ante el INSTITUTO ARAGONÉS, por un importe de **___(APARTADO K – cuadro resumen -** EN LETRA**) Euros (APARTADO K – cuadro resumen -** EN NÚMERO €**).**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO o quien en su nombre esté habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____.

En ZARAGOZA, a _____de _____ 201 .

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA

FIRMADO_____